

ACUERDO DE ESCAZÚ: INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América latina y el Caribe, firmado en Escazú, Costa Rica, en 2018, ya cuenta con doce ratificaciones entre los 24 firmantes; entre otras cosas, los países deben garantizar un entorno seguro para quienes promueven los derechos humanos ambientales

Por Ernesto de Titto y Atilio Savino

En noviembre de 2020 el Acuerdo de Escazú inició el camino formal para entrar en vigor al alcanzarse el número de países signatarios que ratificaron su adhesión. **¿Qué es el Acuerdo de Escazú?** Este Acuerdo da marco legal formal en América latina y el Caribe a uno de los compromisos tomados en la Cumbre de la Tierra de Rio de Janeiro de 1992. Más precisamente, el objetivo del acuerdo es “garantizar la implementación plena y efectiva en América latina y el

Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible” (art. 1).

Además, señala que “cada parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defien-

Ernesto De Titto es doctor en Ciencias Químicas. Consultor en Salud Ambiental. Retirado del CONICET (ex-miembro de la Carrera del Investigador Científico 1987-2016). Ex Director Nacional de Determinantes de la Salud e Investigación del Ministerio de Salud de la Nación. Docente de posgrado de la Universidad ISALUD y la Universidad de Buenos Aires. Ha presentado numerosos proyectos de investigación referidos a salud, ambiente, residuos, entre otras cosas.

Atilio Savino es contador y economista, director de la Diplomatura en Gestión Integral de los Residuos Urbanos de ISALUD y presidente de la Asociación para el Estudio de los Residuos Sólidos (ARS). Fue secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (2003-2006).

El Principio 10 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ACCESO
INFORMACIÓN
PARTICIPACIÓN
JUSTICIA
MEDIO
AMBIENTE



El Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo

garantiza que todas las personas, particularmente aquellas en situación de vulnerabilidad, tengan acceso a información oportuna y confiable, puedan participar de manera significativa en las decisiones que afectan sus vidas y accedan a la justicia en asuntos ambientales, **contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

- Garantizar la igualdad de acceso a la justicia
- Instituciones eficaces, responsables y transparentes
- Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas
- Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales
- Leyes y políticas no discriminatorias a favor del desarrollo sostenible

Fuente: Cepal, 2018

den los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad” (art. 9), dando reconocimiento a los derechos de los Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Otros aspectos relevantes del acuerdo son su carácter de vinculante, que al tornar obligatoria la formalización de los procedimientos ante conflictos debería reducir la violencia que muchas veces los acompaña, establecer definiciones que aún quedaban pendientes como de-

recho de acceso, autoridad y la de defensores ambientales, definir lo que incluye acceso a la información ambiental (art. 2). Asimismo, se reconocen de manera expresa los derechos de la Democracia Ambiental: Acceso a la Información Ambiental (art. 5), Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales (art. 7) y Acceso a la justicia en asuntos ambientales (art. 8); y establece una serie de estándares mínimos y obligaciones en cabeza de los países parte para la garantía de estos derechos,

ESTE PROCESO DE CRECIENTE COMPROMISO ENCONTRÓ UN HITO HISTÓRICO CUANDO EN JUNIO DE 1992 REPRESENTANTES DE 108 GOBIERNOS Y ACTIVISTAS DE TODO EL MUNDO SE REUNIERON EN RÍO DE JANEIRO PARA CELEBRAR LA CUMBRE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO. ALLÍ, LOS JEFES DE ESTADO APROBARON LA DECLARACIÓN DE RÍO 92 ESTABLECIENDO UNA ALIANZA MUNDIAL A FAVOR DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

así como requiere prever las modalidades de participación de la sociedad civil en la estructura de lo que será la implementación del Acuerdo como la Conferencia de las Partes y el Comité de Facilitación y Seguimiento (art. 15).

Un poco de historia

En la década de los 70 las cuestiones ambientales se incorporaron a las agendas de la sociedad primero y de los gobiernos después en la medida que se tomó conciencia de que los problemas ambientales afectaban seriamente a nuestro planeta.

Este proceso de creciente compromiso encontró un hito histórico cuando en junio de 1992 representantes de 108 gobiernos y activistas de todo el mundo se reunieron en Río de Janeiro para celebrar la Cumbre sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Allí, los jefes de Estado aprobaron la Declaración de Río 92 estableciendo una alianza mundial a favor del desarrollo sostenible. El eje de esta

Declaración se expresa en 27 principios que se suponen universales.

El Principio 10 de la Declaración de Río dice que “el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”.

En junio de 2012, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas

Reuniones de negociación del Acuerdo de Escazú

Primera reunión:	5-7 de mayo de 2015	Santiago de Chile, Chile	
Segunda reunión:	27-29 de octubre de 2015	Ciudad de Panamá, Panamá	
Tercera reunión:	5-8 de abril de 2016	Montevideo, Uruguay	
Cuarta reunión:	9-12 de agosto de 2016	Santo Domingo	
Quinta reunión:	21-25 de noviembre de 2016	Santiago de Chile, Chile	
Sexta reunión:	20-24 de marzo de 2017	Brasil	
Séptima reunión:	31 de julio-4 de agosto de 2017	Argentina	
Octava reunión:	27 de noviembre-1 de diciembre 2017	Santiago de Chile, Chile	
Novena reunión:	28 de febrero-4 de marzo de 2018	Escazú, Costa Rica Finalización del tratado Texto final del acuerdo	

sobre el Desarrollo Sostenible, conocida como Río + 20, diez países de América latina y el Caribe (ALyC) firmaron una Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río comprometiéndose a explorar la viabilidad de un instrumento regional para establecer las normas mínimas que garanticen la implementación cabal de los derechos de acceso.

Luego de dos años de trabajo, en noviembre de 2014 los países signatarios acordaron iniciar la negociación de un Acuerdo Regional y conformaron un Comité de Negociación. Desde entonces 23 estados de ALyC negociaron este acuerdo con el apoyo de la Comisión Económica para América latina y el Caribe (Cepal) como secretaría del proceso, manteniendo reuniones de negociación (ver cuadro 1) que tuvieron como objetivo ulterior profundizar las demo-

cracias latinoamericanas, la cohesión social, generar confianza en las decisiones adoptadas, eliminar las asimetrías y prevenir conflictos socioambientales. La aspiración de este tratado es lograr una redefinición en las relaciones tradicionales del Estado, el mercado y las sociedades, así como contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En marzo de 2018, los representantes de 24 países de ALyC reunidos en San José de Costa Rica, adoptaron el acuerdo regional vinculante para sostener el Principio 10 de la Declaración de Río, que siguiendo una tradición de los acuerdos internacionales será reconocido como el Acuerdo Escazú por la localidad en que se acordó su versión definitiva.

El acuerdo estuvo abierto a la firma de todos los países de ALyC (33 países) en la sede de Naciones Unidas en Nueva

EN LA DÉCADA DE LOS 70 LAS CUESTIONES AMBIENTALES SE INCORPORARON A LAS AGENDAS DE LA SOCIEDAD PRIMERO Y DE LOS GOBIERNOS DESPUÉS EN LA MEDIDA QUE SE TOMÓ CONCIENCIA DE QUE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES AFECTAN SERIAMENTE A NUESTRO PLANETA



STP SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS

Una mirada integral sobre el sistema sanitario argentino

Es tiempo de responsabilidad y solidaridad.
Cuidarte es cuidar al otro.

#quedateencasa

Conduce Milva Castellini
PRODUCE **plix**

METRO

Miércoles 13 h.
Jueves 18 h.
Lunes 6.30 h.

EL ACUERDO ESTUVO ABIERTO A LA FIRMA DE TODOS LOS PAÍSES DE ALCY (33 PAÍSES) EN LA SEDE DE NACIONES UNIDAS EN NUEVA YORK DESDE EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y ADOPTÓ EL CARÁCTER DE VINCULANTE, CONVIRTIÉNDOSE EN UN INSTRUMENTO LEGAL INÉDITO PARA LA REGIÓN. SE APROBÓ SIN RESERVA DE LOS ESTADOS Y ESTABLECIÓ EL REQUERIMIENTO DE SU RATIFICACIÓN POR 11 NACIONES PARA SU ENTRADA EN VIGOR

York desde el 27 de septiembre de 2018 al 26 de septiembre de 2020, y adoptó el carácter de vinculante, convirtiéndose en un instrumento legal inédito para la región. Se aprobó sin reserva de los Estados y estableció el requerimiento de su ratificación por 11 naciones para su entrada en vigor.

El 24 de septiembre de 2020, Argentina se convirtió en el décimo país en ratificar su vinculación a este acuerdo regional mediante la Ley 27.566. El 5 de noviembre, con la ratificación por parte del senado mexicano, el Acuerdo de Escazú inició el camino formal para entrar en vigor.

¿Y ahora qué?

La entrada en vigor del Acuerdo supone un desafío para el país que debe ahora desarrollar los mecanismos para implementarlo nacionalmente.

Estos mecanismos deberían incluir

- crear una estrategia de comunicación para difundir el Principio 10 en el país con el propósito de informar y sensibilizar a la ciudadanía y a las autoridades sobre la importancia de los derechos que este acuerdo ratifica. Para ello seguramente se emplearán herramientas tales como cartillas, videos y presentaciones en reuniones académicas;
- fomentar actividades de formación e investigación sobre la problemática;
- establecer mecanismos de participación en escenarios nacionales de toma de decisión sobre cuestiones ambientales;

- considerar la conformación de un Comité ad honorem de Seguimiento y Vigilancia del cumplimiento del acuerdo, un espacio que permita la participación de representantes de las Organizaciones No Gubernamentales, del sector académico, del sector productivo, etc., que podría funcionar como asesor de la autoridad ambiental nacional competente al tiempo de ser referente de la Sociedad Civil.

La puesta en vigencia de este acuerdo da cuerpo legal a un derecho que, aunque parece natural, el de tener acceso a la información disponible, ha sido motivo de innumerables conflictos. En palabras de la secretaria ejecutiva de la Cepal, Alicia Bárcena, “el Acuerdo de Escazú es el reflejo de una esperanzadora puerta hacia el futuro. Es el primer acuerdo ambiental negociado por latinoamericanos y caribeños. Es un acuerdo negociado por nosotros para nosotros y ha sido hecho pensando en nuestras futuras generaciones. Con este acuerdo estamos luchando contra la cultura del privilegio, la cultura de los que poseen la información, de los que capturan la justicia, de aquellos que no están dispuestos a que haya una verdadera participación y un consentimiento previo informado. Estamos democratizando el derecho a la información, a la participación y a la justicia. No habrá desarrollo ni recuperación económica si no consideramos la sostenibilidad”. 

Referencias

<https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/contenidos/escazu>